

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DIPLOMA DE LA LEY QUE OPERA EN LA  
REPUBLICA DEL PERU GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina Ejecutiva Documental y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCION DE LA JEFATURA DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC

## Nº 002 -2007-REGION CALLAO/JPECP

Callao, 17 ABR 2007

### VISTOS:

El Informe Nº 005-2006-SMG, de fecha 28 de noviembre de 2006; El Acta de Sesión del Comité de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2006; La solicitud signada con Hoja de Ruta Nº 006949 de fecha 11 de abril de 2007; El Informe Nº 006-2007-Región Callao/JPECP-AL;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 005-2006-SMG de fecha 28 de noviembre de 2006, la profesional que se suscribe, emite opinión respecto del estado del trámite de adjudicación de un lote destinado a mercado, ubicado en el lote 1 Manzana "A" del Sector Equipamiento del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, registrado con la Partida Registral Nº 1291536 del Registro de Predios de la Zona Registral IX; señalando, que no obstante haberse presentado cuatro personas jurídicas al procedimiento de adjudicación del predio en mención, dos de ellas, como son Asociación de Comerciantes "Plaza Norte" y La Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista "José Carlos Mariategui - La Chira" se han desistido válidamente del procedimiento, manifestando que se unirán a bajo la representación de una sola Asociación, quien será la única postora, para acogerse al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de venta directa.

Que, dicho lo anterior y de acuerdo a lo referido en el informe en cuestión, se advierte que si bien la Asociación de Comerciantes Unidos del Mercado Mayorista Pachacútec a presentado su expediente para la adjudicación del predio sub materia, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento aprobado mediante Decreto Regional Nº 005-2005-Región Callao-PR, no cumplió en su totalidad con la presentación de los requisitos, tal como lo establecía el artículo 11º del dispositivo legal en mención. Así, mediante Carta Nº 913-2006-REGION CALLAO/JPPNPYPECP se le trasladan las observaciones al expediente, concediéndole el plazo de 5 días a efectos que subsane las mismas. Obrando en los cargos de notificación, que la comunicación fue recibida el 10 de noviembre de 2006, cumpliéndose el plazo concedido el 17 de abril del mismo año, sin que los representantes de dicho postulante levanten las observaciones efectuadas, ocasionando paralización del procedimiento por más de 30 días, lo cual coincide con el supuesto legal contenido en la norma para decretar el abandono del procedimiento.

Que, el Acta de Sesión del Comité de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2006, contiene como acuerdo en mayoría que el trámite del procedimiento de adjudicación en venta directa del terreno ubicado en el lote 1 manzana "A" del Sector Equipamiento en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, sea suspendido hasta que sobrevenga el plazo contenido en el artículo 191º de la Ley 27444, condiciéndose con lo dispuesto por el artículo 4º del Nuevo



Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Destinados a Comercio, Industria, Equipamiento Urbano Vendible, Otros Usos y Aportes Reglamentarios.

Que, mediante la solicitud de vistos, el único postor para la adjudicación del predio comercial descrito anteriormente, señala que su nueva denominación social es la de "Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista Alexander Kouri Bumachar", como también, peticona se dé cumplimiento al Acta de Sesión del Comité de Evaluación del 27 de diciembre de 2006, declarándose el abandono del procedimiento administrativo de adjudicación respecto de la Asociación de Comerciantes Unidos del Mercado Mayorista Pachacútec; asimismo, se reanude el procedimiento de adjudicación suspendido.

Que, la situación descrita genera que se le imponga a la referida asociación el efecto de abandono del procedimiento administrativo iniciado de parte, dado que incumplió con el trámite requerido, lo cual produjo la paralización del procedimiento por más de treinta días; declaración que debe ser decretada mediante resolución, y notificado a la parte sancionada de acuerdo a lo dispuesto por el 191º, concordado con el numeral 186.1 del artículo 186º de la Ley 27444. Siendo que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 005-2006-SMG de fecha 28 de noviembre de 2006, dicho plazo devino el 03 de enero de 2007, debiéndose decretarse mediante resolución administrativa a fin que se impongan sus efectos.

Que, en base a las consideraciones glosadas, los instrumentos de vistos, y en consonancia con los Principios Administrativos de Impulso de Oficio y Celeridad que inspiran al procedimiento administrativo regulado mediante la Ley 27444; así como el inciso h) del artículo 2º Decreto Regional N° 003-2005-Región Callao-PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- DECLÁRESE** el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la Asociación de Comerciantes Unidos del Mercado Mayorista Pachacútec por solicitud signada con Hoja de Ruta N° 08579 de fecha 03 de julio de 2005, considerándose la existencia de un único postulante respecto al predio ubicado en el lote 1 Manzana "A" del Sector Equipamiento del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE** con notificar con el mérito de la presente, en el último domicilio conocido por esta Jefatura, a la Asociación de Comerciantes Unidos del Mercado Mayorista Pachacútec, a fin de garantizar el derecho de defensa y la sujeción a un debido proceso.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE  
DE LA OFICINA QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Gestión  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**ARQ. ANTONIO MARTÍN RODRIGUEZ CRUZ**  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec